

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 006-2016
CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y
C.I INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S**

FECHA:	Manizales, 05 de Abril de 2016
NATURALEZA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NOMBRE CONTRATISTA:	C.I INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S
NIT:	900.233.026-6
DIRECCIÓN:	Carrera 3 Nro. 7-26 Villamaria Caldas
TELÉFONO:	8773417 - 8776598
CELULAR:	3117502882 – 3104049267

Entre los suscritos a saber: **MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con Cédula de Ciudadanía 30.311.904 de Manizales, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, quien para efectos del presente contrato se denominará EL FONDO y de la otra **C.I. INTEGRAL DE SERVICIO S.A.S** con Nit. 900.233.026-6, actuando como representante legal el señor JORGE EDIER PATIÑO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.064.758 de Manizales - Caldas, quien para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA se celebra contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

a) Que de acuerdo al plan de compras 2016, se estableció mantenimiento y cerramiento perimetral de 436 metros lineales de dos lotes que forman un solo globo, de propiedad del Fondo Rotatorio. b) Que se solicitaron cuatro cotizaciones para determinar costos beneficios. c) Que una vez revisados las propuestas la Gerencia aprobó contratar a la compañía C.I INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S por ser la mejor propuesta económica y ajustada a las necesidades del Fondo Rotatorio de Vivienda, adicionalmente se ajustan a los requerimientos de mantenimiento del lote. d) Las cláusulas que rigen el presente contrato son **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios al Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas el

cerramiento perimetral de 436 mts lineales, con postearía en estación de eucalipto de 3 pulgadas inmunizada, con altura 1.60 metros y 5 hilos de alambre de púas acerado calibre 14; los materiales deben ser nuevos y de excelente calidad, rocería, profundización de zanjas, conducción de aguas de esorrentía, fumigación con herbicida, disposición final de los escombros y de los residuos de los lotes propiedad del Fondo, identificados con las fichas catastrales números 1-01-0077-0001-000 y 1-01-0078-0001-000, y que forman un solo globo (Folio de matrícula inmobiliaria No.100-99420), ubicados en la siguiente dirección ENTRE CRA.11C Y 12A Y CALLES 63B Y 64 ENTRE CRA.12A Y 13 Y CALLES 63B Y 64 ENTRE CRA.13 Y 13A Y CALLES 63B Y 64, Manizales-Caldas. **SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los siguientes compromisos: 1. Realizar el cerramiento perimetral de 436 mts lineales de los lotes ubicados en el barrio La Toscana, con postearía en estación de eucalipto de 3 pulgadas inmunizada, con altura 1.60 metros y 5 hilos de alambre de púas acerado calibre 14. Los materiales deben ser nuevos y de excelente calidad. 2. Realizar la rocería del lote por completo con guadaña. 3. Profundizar las zanjas de conducción presentes para las aguas de esorrentía. 4. Fumigar el lote con un herbicida al final de las actividades con la idea de que perdure el mantenimiento. 5. Retirar los escombros y residuos resultantes en el desarrollo de las actividades y disponerlos adecuadamente. **TERCERA. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato de prestación de servicios será de un (1) mes para entrega del trabajo final, contado a partir de su perfeccionamiento. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El FONDO cancelará AL CONTRATISTA la suma equivalente a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$7.830.000.00) en este valor esta incluido el IVA, si ha ello hubiere lugar, la cancelación de los servicios será de la siguiente forma: 100% a la entrega del trabajo final; previa certificación del supervisor. **PARAGRAFO:** El valor que demande el pago del presente contrato se imputará con cargo a gastos administrativos del FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS. **QUINTA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 128 de 1975 y en las demás normas concordantes. **SEXTA.**

LEGALIZACIÓN: Los gastos de legalización del presente contrato, tales como Estampilla prouniversidad y prodesarrollo (2.5%), pólizas, impuestos aplicables (timbre a partir de 287 SMLMV, valor calculado antes del IVA) y gastos de publicación si existieren éstas obligaciones legales, estarán incluidos en el costo total del contrato, si a ello hubiere lugar. **SEPTIMA. CALIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no tiene la calidad de representante ni de mandatario de EL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS. En consecuencia sólo obligará a esta entidad los actos y/o contratos celebrados con su previa y expresa autorización. **OCTAVA. VINCULACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA no tendrá ninguna vinculación laboral con LA LICORERA, ni con el FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y por lo mismo no podrá hacer cobro de prestaciones sociales; así mismo, EL CONTRATISTA y sus dependientes deberán presentar ante el FONDO una constancia de afiliación a los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales previstos en la Ley 100 de 1993, Artículo 282. **NOVENA. SUPERVISION:** Ejercerá la supervisión del presente contrato LA GERENTE DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, Dra. MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA, o quien haga sus veces, quien constatará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y cumplirá las siguientes funciones: a) Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. b) Certificar ante EL FONDO que lo realizado por EL CONTRATISTA se ajusta a las obligaciones pactadas en el contrato, previamente al pago. c) Impartir instrucciones y órdenes AL CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad. d) Exigirle a LA CONTRATISTA las informaciones que estime pertinentes para el buen cumplimiento de sus obligaciones. e) Formular a AL CONTRATISTA las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. f) Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato. g) Verificar la afiliación del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social, Salud. Pensiones y Riesgos Profesionales. **DECIMA. GARANTÍAS:** De acuerdo con la necesidad el objeto a contratar, el contratista deberá constituir a favor de la entidad contratante garantía de cumplimiento en proporción al 10% del valor del contrato de

conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los amparos establecidos en el numeral (3) cumplimiento del contrato; numeral (6) calidad del servicio y numeral (7) calidad y correcto funcionamiento de bienes, por el termino de duración del contrato y cuatro meses más. PARAGRAFO: El término de un (1) mes pactado en la Cláusula Tercera del presente contrato concedido para la ejecución del mismo será contado a partir del día siguiente al cual la Gerencia del Fondo Rotatorio de Vivienda apruebe al contratista la garantía exigida en la presente Cláusula. **DECIMO PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como lugar de cumplimiento del contrato la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia. **DECIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS:** Hace parte integrante del presente contrato cotizaciones, estudio de necesidades y diagnóstico por parte de la Gerencia sobre la propuestas presentadas. Certificado de Disponibilidad (anexo) y Registro Presupuestal (anexo)

Para constancia se firma en Manizales a los cinco (05) días del mes de Abril de 2016.


MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA
EL CONTRATANTE


JORGE EDIER PATIÑO LOPEZ
Representate Legal
EL CONTRATISTA


Vo. Bo. **ALVARO A. BUITRAGO CAYCEDO**
Asesor Jurídico